

Solicitud de devolución de una parte de los impuestos que gravan el Gasóleo-A

Como ya informamos a inicios del 2007, el Gobierno aprobó el procedimiento que regula la devolución de una parte de los impuestos que gravan el Gasóleo-A.

¿Quién tiene derecho a la devolución?

- Los vehículos de tpte. de mercancías con un PMA mayor o igual a 7,5 Tm.
- Los vehículos de tpte. de pasajeros de las categorías M2 o M3 y losTaxis.

¿Qué importe se devuelve?

0,029 €/ litro de Gasóleo-A

El importe de la devolución depende del tipo impositivo del Impuesto de Hidrocarburos y la cuota del Impuesto sobre Ventas Minoristas, en la cuantía que en su caso establezca cada Comunidad Autónoma.

¿Hay algún límite en el importe de la devolución?

El límite máximo es de 50.000 lts. por matrícula y año (en Taxis 5.000 lts.), o hasta 1.450 € o 145 € respectivamente.

¿Qué hay que hacer para obtener la devolución?

- 1) Inscribirse por Internet en la Web del ministerio de Hacienda al “*censo de beneficiarios de gasoleo profesional y de vehículos de su titularidad*”:
 - a) Directamente si se dispone del certificado de Usuario, ó
 - b) También puede **contratarlo en** asociaciones autorizadas y **entidades concertadas con AEAT**, como **Servicios Bagem Telf. 91 3500 800**, que además proporcionan los servicios de representación en controles fiscales y muchos más servicios.
- 2) Autorizar a RESSA para que informe a la Agencia Tributaria de los pagos de Gasóleo-A que efectúa con la tarjeta de gasóleo profesional.
- 3) Presentar una declaración anual con los kilómetros recorridos.

¿Cuándo se recibe la devolución del impuesto?

Trimestralmente Hacienda efectúa una transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario, sin necesidad de efectuar una solicitud por parte del beneficiario.

Para autorizar a RESSA para que informe a la Agencia Tributaria de los litros consumidos con tu tarjeta gasóleo profesional, así como para resolver cualquier duda llámanos al Servicio de Atención al Cliente: 902 28 16 16